

	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

Lugar y Fecha: Neiva-Huila, 25 MAR 2021

NOMBRE DEL ACTO A NOTIFICAR	MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha del Acto	21 de Julio de 2016
Proferido por	Secretario General-Juez Coactivo
Deudor	Anaid Rojas Zapata
Identificación	C.C. 40.756.206
Expediente	2016-0052

El Secretario General, en sus funciones de Ejecutor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se permite notificar mediante el presente Aviso en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, el mandamiento de pago y su parte resolutive, librado contra el señor **ANAID ROJAS ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. **40.765.206**, por concepto de Cobro Coactivo de la Resolución Sancionatoria Ambiental No. 2133 del 20 de octubre de 2014, confirmada por la Resolución No. 657 del 30 de marzo de 2015, emanada de la Dirección Territorial Centro con fecha de ejecutoria del 17 de septiembre de 2015.

Así las cosas,

AVISA

Que mediante Auto de Mandamiento de Pago de fecha 21 de julio de 2016, se resuelve librar orden de pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena-CAM, identificada con NIT. 800.255.580-7 y en contra del señor **ANAID ROJAS ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **40.765.206**, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Que, mediante el oficio con radicado CAM No. 20172010015601 de fecha 27 de enero de 2017, se envió citación a notificación personal del mandamiento de pago a la Vereda La Esperanza en Garzón-Huila, pero no es recibida en el domicilio del deudor.

Que, a la fecha 10 de marzo de 2021, la señora **ANAID ROJAS ZAPATA**, en su condición de infractor no se ha presentado para la respectiva notificación.

Se advierte a la señora **ANAID ROJAS ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.765.206**, en su condición de infractora, que la notificación del Acto Administrativo No. 2133 del 20 de octubre de 2014, confirmada por la Resolución No. 657 del 30 de marzo de 2015, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

En mérito de lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto-Ley 0019 de 2012, que modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario, se procede a notificar mediante AVISO en la Página Web de la CAM de la parte resolutive del mandamiento de

	NOTIFICACION POR AVISO		Código	F-CAM-186
			Versión	3
			Fecha	09 Abr 14

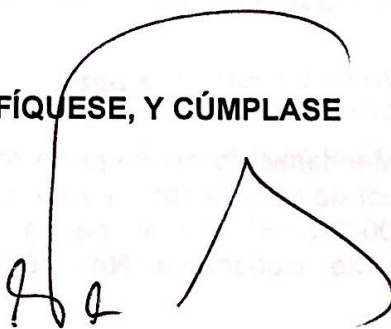
pago proferido contra la señora **ANAID ROJAS ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **40.765.206**, así:

“RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de la señora **ANAID ROJAS ZAPATA** identificada con cédula de ciudadanía No. **40.765.206**, equivalente a **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$624.210,00 M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2133 del 20 de octubre de 2014, confirmada por la Resolución No. 657 del 30 de marzo de 2015, emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.”

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General- Funcionario Ejecutor

25 MAR 2021.

El presente AVISO se fija hoy 25 MAR 2021. en el sitio Web de la Corporación (www.cam.gov.co), y en un lugar de acceso al público destinado por la Entidad (Cartelera).

“(…) La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal (...)” DECRETÓ <LEY> 0019 DE 2012.

Proyectó: Jessica Natalia Ortiz – Judicante
Revisó: Ana María Cabrera – Profesional Universitario SG
EXP.: 2016-0052

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

	AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO		Código:	F-CAM-071
			Versión:	2
			Fecha:	09 Abr 14

Neiva, Veintiuno (21) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Obra en el Despacho para el cobro Jurisdicción Coactiva la Resolución No. 2133 del veinte (20) de Octubre de dos mil catorce (2014), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, debidamente ejecutoriada y en firme, por medio de la cual se impuso una sanción pecuniaria equivalente a **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$624.210,00 M/cte.)**, a cargo de **ANAID ROJAS ZAPATA** identificado con cédula de ciudadanía No. 40.765.206 de Bogotá, por haber contravenido la normatividad ambiental.

Frente a la obligación aquí pretendida, la Resolución No. 2133 del veinte (20) de Octubre de dos mil catorce (2014), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, corresponde a un título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 562 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual goza de las características de ser clara, expresa y legalmente exigible (art. 488 C.P.C.).

Este Despacho es competente para conocer del cobro coactivo de conformidad con los artículos 29 numeral 7 y 31 numeral 13 de la Ley 99 de 1993, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 42 de la Ley 1333 de 2009, y en virtud del Acuerdo No. 005 del 23 de febrero de 1999 del Consejo Directivo de la CAM y la Resolución No. 119 del 02 de Marzo del mismo año emanada de la Dirección General.

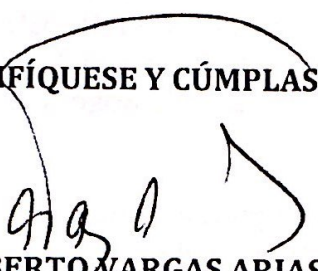
En atención a lo expuesto, el Juez Coactivo,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM**, identificada con Nit. **800.255.580-7** y en contra de **ANAID ROJAS ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No. 40.765.206 de Bogotá, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$624.210,00 M/cte.)**, por concepto de la sanción pecuniaria impuesta por la Resolución No. 2133 del veinte (20) de Octubre de dos mil catorce (2014), emanada de la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, más los intereses moratorios causados y que se causen desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se verifique su pago total, liquidados conforme al Artículo 9 de la Ley 68 de 1.923.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la notificación personal de éste auto en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa advertencia al ejecutado que dispone de un término de quince (15) días para pagar la obligación debidamente ajustada con sus intereses o para presentar excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Juez Coactivo

Proyectó: Daniela Dussan
Judicante SG

Revisó: MBravo
Profesional Universitario SG